- - - En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, capital del Estado de Guerrero, siendo las doce horas con diez minutos del día veintiocho de septiembre del año dos mil veintiséis, en términos de lo dispuesto por los artículos 42 fracción I, 43, 44, 47 y 48 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se reunieron de forma híbrida, es decir, de forma presencial en la Sala de Sesiones ubicada en el edificio "El Porvenir" y de forma virtual en la dirección electrónica: https://teams.microsoft.com/meet/247099523560167?p=d3xF0yTxhiwukI2J4t, las y los integrantes de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, con la finalidad de celebrar la **Sexta Sesión Extraordinaria**, a la que asistieron la **C. Dulce Merary Villalobos Tlatempa**, Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, el **C. Amadeo Guerrero Onofre** y la **C. Betsabé Francisca López López,** Consejero y Consejera Electoral e integrantes de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos; la **C. Alejandra Sandoval Catalán,** Consejera integrante del Consejo General; el **C. Martín Pérez González**, Secretario Técnico de la Comisión; el **C. Pedro Pablo Martínez Ortiz**, Secretario Ejecutivo del IEPC Guerrero, así como las y los representantes de los partidos políticos acreditados y registrados ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el **C. Silvio Rodríguez García**, representante propietario del Partido Acción Nacional; el **C. Manuel Alberto Saavedra Chávez**, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional; la **C. Beatriz Adriana Millan Morales,** representante suplente del Partido del Trabajo; el **C. Juan Manuel Maciel Moyorido,** representante propietario del Partido Verde Ecologista de México; el **C. Joel Eugenio Flores**, representante propietario de Movimiento Ciudadano; la **C. Rosio Calleja Niño**, representante propietaria de Morena; el **C. Ulises Cano Aparicio**, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática Guerrero; el **C. David Moran Valente**, representante propietario del Partido Paz; la **C. Viani Cuéllar Abarca**, representante propietaria del Partido Somos; la **C. Sofía Añorve Morales,** representante de los pueblos y comunidades indígenas y la **C. Mirna Zárate Rodríguez,** representante del pueblo afromexicano para desahogar el orden del día que con oportunidad fue circulado. - - -

- - - En uso de la palabra, la **C. Dulce Merary Villalobos Tlatempa**, Consejera Presidenta de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, dio la bienvenida a la Consejera y el Consejero integrantes de la Comisión, a las representaciones de los partidos políticos, a la representante de los pueblos y comunidades indígenas y a la representante del pueblo afromexicano a la Sexta Sesión Extraordinaria, posteriormente, declaró formalmente instalados los trabajos de la Comisión y solicitó al Secretario Técnico, procediera a realizar el pase de lista y declarar la existencia de quórum legal para sesionar válidamente. - - - - - - - - -

- - - A continuación, el **C. Martín Pérez González,** Secretario Técnico de la Comisión, procedió a realizar el pase de lista, hizo constar la asistencia de tres Consejeras y un Consejero Electoral integrantes de la Comisión, del Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral; así como de nueve representaciones de partidos políticos, de la representación de los pueblos y comunidades indígenas y de la representación del pueblo afromexicano, todas y todos acreditados y registrados ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, por lo que, en términos de lo dispuesto por los artículos 59 y 60 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, manifestó la existencia del quórum de asistencia y de votación para sesionar legal y válidamente. - - - - - - - -

- - - En uso de la voz, el **C. Martín Pérez González**, Secretario Técnico dio lectura al orden del día, el cual quedó integrado de la siguiente manera:

1. *Lectura y aprobación del proyecto del orden del día.*
2. ***Dictamen con Proyecto de Acuerdo 010/CPPP/SE/28-09-2026**, por el que se aprueban los Lineamientos para el Registro de Candidaturas en el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027.*
3. ***Dictamen con Proyecto de Acuerdo 011/CPPP/SE/28-09-2026**, por el que se aprueban los Lineamientos que deberá observar la ciudadanía interesada en postularse mediante Candidaturas Independientes a los cargos de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa y Ayuntamientos, en el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027.*
4. ***Dictamen con Proyecto de Acuerdo 012/CPPP/SE/28-09-2026**, por el que se aprueba la Convocatoria, el número de apoyo de la Ciudadanía requerido, el tope de gastos para recabar el apoyo de la Ciudadanía y los formatos que deberá utilizar la Ciudadanía interesada en postularse mediante una Candidatura Independiente a los cargos de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa e Integrantes de los Ayuntamientos, en el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027.*
5. ***Aviso 006/CPPP/SE/28-09-2026**, relativo a los plazos para que la ciudadanía interesada en participar mediante Candidaturas Independientes presente ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, su manifestación de intención para los cargos de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales por el principio de Mayoría Relativa e Integrantes de los Ayuntamientos, en el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027.*
6. ***Informe 043/CPPP/SE/28-09-2026,** relativo al avance de actividades realizadas por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, correspondiente al periodo enero - septiembre de 2026.*

- - - Seguidamente, la **C. Dulce Merary Villalobos Tlatempa**, Consejera Presidenta de la Comisión, agradeció la presentación del orden del día, consultó si alguien deseaba incorporar alguna observación, al no haber comentarios, solicitó al Secretario Técnico someter a aprobación el proyecto del orden del día previamente circulado. -

- - - Atendiendo las indicaciones, el **C. Martín Pérez González**, Secretario Técnico, sometió a aprobación de las y el integrante de la Comisión, el proyecto del orden del día, aprobándose por unanimidad de votos. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Candidaturas en el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027, del cual dio cuenta de la siguiente manera:

Presentó el Dictamen con Proyecto de Acuerdo 010/CPPP/SE/28-09-2026, por el que se proponen al Consejo General los Lineamientos para el Registro de Candidaturas en el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027.

Antes de dar cuenta del proyecto, informó que, con posterioridad a su circulación, se recibieron observaciones formuladas por las Consejeras Betsabé Francisca López López y Dulce Merary Villalobos Tlatempa, las cuales fueron revisadas e incorporadas al documento. Precisó que dichas observaciones correspondían principalmente a aspectos de forma y redacción, sin modificar el sentido de la propuesta; por lo que comentó que en cuanto a los antecedentes, explicó que el proyecto contenía una relación de diversos criterios y lineamientos emitidos por el Instituto Electoral en procesos electorales anteriores, así como de los acuerdos aprobados por el Consejo General relacionados con el inicio del Proceso Electoral y el calendario de actividades. También se incorporaron las resoluciones emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, particularmente la correspondiente a la Acción de Inconstitucionalidad 75/2026. Señaló que se incluyeron las solicitudes de información realizadas al Congreso del Estado de Guerrero y a diversos ayuntamientos, con el propósito de contar con datos específicos sobre los municipios que han sido gobernados por mujeres. De igual manera, se incorporaron las solicitudes recibidas por parte de la ciudadanía, relacionadas con la inclusión de reglas de postulación para el proceso electoral, así como los planteamientos formulados en los foros organizados previamente por el Instituto. Indicó que, entre las adiciones realizadas a los antecedentes, se encontraba la incorporación de los acuerdos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral relacionados con la modificación de la cartografía electoral del Estado de Guerrero y la aprobación del marco geográfico electoral que será utilizado en los procesos electorales federal y locales. También se agregaron las respuestas remitidas por el Congreso del Estado y diversos ayuntamientos a los requerimientos de información formulados por el Instituto, así como las comunicaciones recibidas del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guerrero, relativas a los resolutivos de la Acción de Inconstitucionalidad 75/2026. De igual forma, se incorporaron los documentos presentados por las representaciones de Movimiento Ciudadano y del Partido Acción Nacional, mediante los cuales formularon observaciones a los Lineamientos durante la sesión extraordinaria en la que fueron presentados; los antecedentes relativos al conocimiento inicial del proyecto por parte de la Comisión, su remisión a la Comisión Especial de Normativa Interna y la respuesta emitida por esta última respecto de su revisión.

En ese contexto, informó que el mismo día de la sesión, a las 9:51 horas, se recibió una respuesta adicional de la Presidencia Municipal de Petatlán, relacionada con un requerimiento de información previamente formulado. Por tal motivo, solicitó autorización para incorporarla al proyecto como antecedente, en los mismos términos que las respuestas de otras presidencias municipales que ya habían sido integradas al documento. Respecto de la estructura y contenido de los Lineamientos, explicó que el proyecto desarrolla, en su parte considerativa, un análisis de las disposiciones jurídicas que facultan al Consejo General para emitir la normativa, los acuerdos y las medidas necesarias para regular las actividades del proceso electoral, particularmente en materia de registro de candidaturas. Precisó que se aborda la oportunidad y temporalidad para la emisión de los Lineamientos, considerando que las reglas deben aprobarse antes del inicio de los procedimientos internos de selección de candidaturas de los partidos políticos y, desde luego, previo al periodo de registro. Para sustentar esta determinación, señaló que se tomó en consideración la **Jurisprudencia 17/2024**. Asimismo, se establecen las fechas correspondientes al registro de candidaturas, los procedimientos internos de selección y los periodos de precampaña, en los casos en que los partidos políticos determinen llevarlos a cabo. También se desarrollan aspectos relacionados con el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía, los requisitos constitucionales y legales de elegibilidad, incorporando las disposiciones derivadas de la reciente reforma al artículo 10 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero. De igual manera, se identifican los cargos de elección popular y los ámbitos territoriales que comprenderá el Proceso Electoral 2026-2027, así como las disposiciones relativas a la acreditación de los partidos políticos para participar en dicho proceso. En cuanto al procedimiento general de registro, explicó que se establecen las reglas para la presentación de las solicitudes, la revisión de la documentación y la información proporcionada por los partidos políticos, así como los requerimientos que, en su caso, se formulen para subsanar omisiones o cumplir con los requisitos correspondientes.

Por otra parte, señaló que el documento desarrolla las disposiciones relativas al sistema constitucional de partidos políticos y al derecho de postulación de candidaturas, considerando también las previsiones contenidas en los estatutos de los propios partidos respecto de la posibilidad de registrar personas

pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad, tales como personas jóvenes, afromexicanas, con discapacidad, de la diversidad sexual e indígenas. En ese sentido, destacó que los Lineamientos buscan establecer reglas que permitan, en un primer momento, garantizar la postulación de personas pertenecientes a dichos grupos y, posteriormente, hacer efectivas las acciones afirmativas mediante los mecanismos previstos en el propio documento. En otro apartado, expuso el análisis histórico sobre el reconocimiento de los derechos político-electorales de las mujeres y su avance hacia la igualdad sustantiva. Explicó que, como resultado de las reuniones de trabajo y de la revisión de información histórica y estadística, se incorporó un estudio sobre la postulación de mujeres a los distintos cargos de elección popular, particularmente a las presidencias municipales, con el propósito de identificar la necesidad de implementar acciones afirmativas que favorezcan su acceso efectivo a dichos cargos. Precisó que, para este análisis, se tomó en consideración la información disponible en los archivos del Instituto, así como las respuestas proporcionadas por el Congreso del Estado y diversos ayuntamientos. A partir de dicha revisión, inicialmente se identificaron 33 municipios en los que no se había registrado la elección de una mujer para ocupar la Presidencia Municipal durante los procesos electorales analizados. No obstante, explicó que, al profundizar en la revisión de los antecedentes, se identificó que en algunos de esos municipios sí habían existido mujeres al frente de las presidencias municipales, ya fuera por haber resultado electas como suplentes o por haber sido designadas por el Congreso del Estado, derivado de la separación del cargo de las personas propietarias y suplentes que habían resultado electas. Asimismo, señaló que, de acuerdo con la información proporcionada por el Congreso del Estado, los municipios de Malinaltepec y Copalillo, que inicialmente habían sido considerados para la postulación exclusiva de mujeres, ya habían sido gobernados por mujeres en algún momento. Por ello, al descontar dichos municipios y los demás casos identificados durante la revisión, se propuso establecer la medida de postulación exclusiva de mujeres en 19 municipios del estado de Guerrero. Agregó que el análisis no se limitó a la revisión histórica de las postulaciones y del acceso efectivo a las presidencias municipales, sino que también comprendió la investigación de indicadores socioeconómicos de los municipios en los que se identificó una menor participación de las mujeres en dichos cargos. La información correspondiente fue incorporada al documento para conocimiento de las y los integrantes de la Comisión. Asimismo, se incluyeron los resultados de la consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del estado de Guerrero, realizada con motivo de la emisión de las reglas para el Proceso Electoral 2023-2024, a fin de considerar las propuestas y solicitudes formuladas por dichos pueblos y comunidades respecto de las postulaciones que realizarían los partidos políticos. En relación con la medida de postulación exclusiva de mujeres, explicó que se realizó un análisis para determinar si la propuesta cumplía con los parámetros establecidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, particularmente respecto de la existencia de un fin constitucionalmente válido. En ese sentido, destacó que la finalidad de la medida consiste en garantizar la paridad sustantiva y favorecer el acceso efectivo de las mujeres al ejercicio del poder público, específicamente a las presidencias municipales. Al respecto, indicó que se incorporó al proyecto la consideración establecida en el numeral 147 de la resolución de la Acción de Inconstitucionalidad 75/2026, en la que la Suprema Corte reconoció que la finalidad de remover una situación de desigualdad histórica que ha impedido a las mujeres acceder en condiciones de igualdad sustantiva a la titularidad de las presidencias municipales constituye un objetivo constitucionalmente legítimo. Precisó que esta adición permite fortalecer la justificación de la medida propuesta y sustentar la emisión de la regla de postulación exclusiva. También señaló que se realizaron precisiones metodológicas y de redacción para explicar el análisis desarrollado, así como para incorporar los datos relativos a los porcentajes de postulación de mujeres en los procesos electorales 2020-2021 y 2023-2024. Destacó que, si bien se ha registrado un incremento en las postulaciones de mujeres y se ha garantizado la paridad en las candidaturas a las presidencias municipales durante los últimos procesos electorales, ello no necesariamente se ha traducido en un acceso efectivo al cargo en condiciones de igualdad. Por tal motivo, consideró necesario implementar medidas que permitan avanzar hacia la paridad sustantiva.

En cuanto al contenido de los Lineamientos, explicó que estos establecen las reglas que deberán observar los partidos políticos al momento de solicitar el registro de sus candidaturas, así como los requisitos y la documentación aplicable a cada tipo de elección. Para ello, se incorporaron los formatos e instrumentos técnicos correspondientes a las candidaturas a la Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, Ayuntamientos y candidatura migrante binacional, además de un apartado específico para las candidaturas independientes. De igual manera, se contemplan disposiciones generales relativas al procedimiento de registro, la paridad de género, la alternancia, la integración de fórmulas y las acciones afirmativas, incluidas las reglas de postulación exclusiva de mujeres en determinados municipios y las disposiciones aplicables a las postulaciones de personas indígenas y afromexicanas.

Finalmente, dio cuenta de los puntos resolutivos del proyecto, destacando que, en el primero, se propone aprobar los Lineamientos para el Registro de Candidaturas en el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027, en términos del Anexo 1 del acuerdo. Como segundo punto, se propone aprobar los anexos, formatos e instrumentos técnicos que forman parte integral de los Lineamientos y que resultan necesarios para su instrumentación y aplicación. Para tal efecto, se contemplan los siguientes: Anexo 2, relativo al mecanismo de recepción de solicitudes de registro de candidaturas; Anexo 3, correspondiente a los bloques de competitividad de Ayuntamientos; Anexo 4, relativo a los bloques de competitividad de Distritos Electorales Locales; Anexo 5, correspondiente a los formatos para el registro de candidaturas a la Gubernatura del Estado; Anexo 6, relativo a los formatos para el registro de candidaturas a Diputaciones Locales por el principio de Mayoría Relativa; Anexo 7, correspondiente a los formatos para el registro de candidaturas a Diputaciones Locales por el principio de Representación Proporcional; Anexo 8, relativo a los formatos para el registro de la Diputación Migrante o Binacional; y Anexo 9, correspondiente a los formatos para el registro de candidaturas para la integración de Ayuntamientos; precisó que dichos anexos deberán observarse conjuntamente con los Lineamientos durante la presentación, recepción, revisión, subsanación, registro, sustitución y demás actuaciones relacionadas con las candidaturas del proceso electoral. En el tercer punto, se propone determinar que la postulación a las Presidencias Municipales será exclusiva para mujeres en 19 municipios del estado de Guerrero, con base en la metodología, el diagnóstico y el análisis integral e individualizado desarrollados en la parte considerativa del acuerdo. Los municipios considerados son: Atlamajalcingo del Monte, Xochihuehuetlán, Tlacoapa, Zapotitlán Tablas, Igualapa, Coahuayutla de José María Izazaga, Mochitlán, Marquelia, Copanatoyac, Alcozauca de Guerrero, Leonardo Bravo, Cuajinicuilapa, Atlixtac, Acatepec, Quechultenango, San Luis Acatlán, Tlapa de Comonfort, Iguala de la Independencia y Santa Cruz del Rincón. En el cuarto punto, se propone aprobar los bloques de competitividad de los partidos políticos, contenidos en los Anexos 2 y 3 del acuerdo, los cuales deberán observarse para verificar el cumplimiento del principio de paridad de género en la postulación de candidaturas. En el quinto punto, se plantea aprobar los formatos para la presentación de las solicitudes de registro de candidaturas y demás documentación relacionada con dicho procedimiento, contenidos en los Anexos 4 al 8. Por lo que respecta al sexto punto, se establece que los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes y, en lo que resulte aplicable, las personas aspirantes y candidaturas independientes, deberán observar las disposiciones contenidas en los Lineamientos, los bloques de competitividad y los formatos aprobados durante las distintas etapas relacionadas con el registro de candidaturas. En el séptimo punto, se propone instruir a la Secretaría Ejecutiva, a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Pluriculturales, a la Dirección General de Informática y Sistemas y a las demás áreas del Instituto para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, realicen las acciones administrativas, jurídicas, técnicas y operativas necesarias para implementar y aplicar los Lineamientos y las determinaciones aprobadas. En el octavo punto, se propone instruir a la Dirección General de Informática y Sistemas, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y las demás áreas competentes, para que realice las adecuaciones, validaciones y pruebas técnicas necesarias para la operación del Sistema de Registro de Candidaturas (SIRECAN), conforme a las disposiciones de los Lineamientos y demás normativa aplicable. En el noveno punto, se establece instruir a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el acuerdo, los Lineamientos, los bloques de competitividad y los formatos aprobados a las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante el Consejo General, para su conocimiento y efectos legales conducentes. En el décimo punto, se propone que las áreas competentes del Instituto den seguimiento a la aplicación de las reglas de paridad de género y acciones afirmativas durante el proceso electoral y, una vez concluido este, integren la información relativa a las postulaciones, ubicación de candidaturas, registros, sustituciones, resultados electorales y acceso efectivo a los cargos de elección popular. Lo anterior, con la finalidad de contar con elementos objetivos que permitan evaluar la eficacia de las medidas implementadas y sustentar las determinaciones que correspondan para procesos electorales subsecuentes. En el décimo primer punto, se propone comunicar el acuerdo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPLE), para su conocimiento y efectos correspondientes. En el décimo segundo punto, se establece que el acuerdo y sus anexos entrarán en vigor y surtirán efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto. Finalmente, en el décimo tercer punto, se propone publicar el acuerdo, los Lineamientos y la totalidad de sus anexos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en términos del artículo 187 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, así como en la página web institucional y en las redes sociales oficiales del Instituto. Como segundo punto del presente dictamen, se propone someter a consideración del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero el Dictamen con Proyecto de Acuerdo y sus respectivos anexos, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación.

- - - Seguidamente, la **C. Dulce Merary Villalobos Tlatempa**, Consejera Presidenta de la comisión, agradeció la presentación, solicitó que, antes de continuar con el análisis del siguiente punto, se proyectara la parte de los Lineamientos que fue modificada, a efecto de que las personas integrantes de la Comisión pudieran conocer los ajustes realizados con motivo de las últimas observaciones. Al respecto, explicó que, en comparación con la presentación anterior, se incorporaron algunos conceptos para definir de manera específica a la población a la que se hace referencia, así como ajustes en el apartado relativo a la postulación exclusiva de mujeres para el cargo de Presidencia Municipal en determinados municipios, señaló que en el artículo 139 se establece que, durante el Proceso Electoral Ordinario 2026-2027, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes deberán postular exclusivamente fórmulas integradas por mujeres para el cargo de Presidencia Municipal en los municipios señalados en el artículo 140 de los Lineamientos. Precisó que esta obligación constituye una regla especial de observancia obligatoria, con independencia de la modalidad de participación electoral mediante la cual se presente la candidatura, y que también será aplicable en los casos de sustitución, modificación o cualquier ajuste posterior al registro. Asimismo, indicó que el artículo 140 precisa que los municipios en los que deberán postularse exclusivamente mujeres para el cargo de Presidencia Municipal son: Atlamajalcingo del Monte, Xochihuehuetlán, Tlacoapa, Zapotitlán Tablas, Igualapa, Coahuayutla de José María Izazaga, Mochitlán, Marquelia, Copanatoyac, Alcozauca de Guerrero, Leonardo Bravo, Cuajinicuilapa, Atlixtac, Acatepec, Quechultenango, San Luis Acatlán, Tlapa de Comonfort, Iguala de la Independencia y Santa Cruz del Rincón. Agregó que, en dichos municipios, no procederá el registro de candidaturas postuladas por partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes cuya fórmula para la Presidencia Municipal esté encabezada por una persona del género masculino. De igual manera, explicó que se realizaron ajustes al artículo 141, a fin de precisar que la postulación exclusiva de mujeres comprenderá la fórmula de candidaturas a la Presidencia Municipal, la fórmula de sindicatura y la lista de regidurías que integran el Ayuntamiento, conforme a las reglas de paridad vertical y horizontal, así como a los criterios de alternancia y demás disposiciones previstas en la legislación electoral y en los propios Lineamientos, señaló que se modificó el artículo 142 para precisar la forma en que se contabilizarán las postulaciones cuando se trate de coaliciones y candidaturas comunes. En el caso de las coaliciones, la postulación se contabilizará para cada partido político que la integra; mientras que, en las candidaturas comunes, se considerará para el partido político que encabece la postulación. Lo anterior, para efectos de la verificación del cumplimiento de la paridad de género y de los bloques de competitividad. Finalmente, indicó que se realizó un ajuste adicional para precisar que los partidos políticos que postulen candidatas en los municipios de postulación exclusiva de mujeres podrán presentar un porcentaje de votación local más bajo, toda vez que dichos municipios no estarán determinados en los bloques de competitividad previstos en los Lineamientos. Explicó que esta modificación se incorporó como consecuencia de la determinación de los diecinueve municipios en los que la postulación deberá ser exclusiva para mujeres, consultó si alguien deseaba incorporar alguna observación, a lo que el C. Amadeo Guerrero Onofre, solicitó el uso de la voz, el cual fue otorgado por la Consejera Presidenta. - - -

criterios, jurisprudencias y diversos elementos jurídicos que respaldan las disposiciones contenidas en los Lineamientos, reconoció ampliamente el esfuerzo y el trabajo desarrollado hasta ese momento, y manifestó que su voto sería a favor del proyecto de Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos para el Registro de Candidaturas en el Proceso Electoral Ordinario 2026-2027. Señaló que se trata de un documento que reúne las disposiciones constitucionales y legales aplicables, particularmente las previstas en la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, con la finalidad de sistematizar en un solo instrumento las reglas relativas al registro de candidaturas que deberán observar tanto el Instituto Electoral como los partidos políticos y la ciudadanía que aspire a ocupar un cargo de elección popular. Asimismo, consideró que contar con estas disposiciones de manera ordenada facilitará el desarrollo de una de las etapas más complejas del proceso electoral, al establecer con claridad las reglas y procedimientos que deberán atenderse para llevar a cabo el registro de candidaturas, destacó que los Lineamientos contemplan diversas acciones afirmativas en favor de grupos en situación de vulnerabilidad, cada una de ellas sustentada en disposiciones legales y en criterios jurisprudenciales y jurisdiccionales emitidos por los órganos competentes. Finalmente, agradeció a las personas integrantes de la Comisión por el trabajo realizado y reconoció que, gracias a ese esfuerzo conjunto, se cuenta con un documento ampliamente analizado y consolidado. -

- - - Seguidamente, la **C. Dulce Merary Villalobos Tlatempa**, Consejera Presidenta de la Comisión, agradeció la intervención, consultó si alguien deseaba hacer algún comentario, a lo que el C. Manuel Alberto Saavedra Chávez, solicitó el uso de la voz, el cual fue otorgado por la Consejera Presidenta. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - En uso de la voz, el **C. Juan Manuel Maciel Moyorido,** representante propietario del Partido Verde Ecologista de México, agradeció el uso de la voz, señaló que, durante la revisión de los antecedentes, se identificaron algunas peticiones y solicitudes de información dirigidas a los municipios, en ese sentido, planteó una observación respecto de la inclusión del municipio de Cuajinicuilapa dentro de aquellos en los que se propone la postulación exclusiva de mujeres para el cargo de Presidencia Municipal, explicó que, de la revisión del acta correspondiente a la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en 2021, específicamente del punto número cinco del orden del día, se advirtió que la Síndica Procuradora municipal, Tarcila Molina Guzmán, hizo referencia a las facultades y obligaciones de las sindicaturas procuradoras, así como a las disposiciones aplicables en caso de ausencia temporal de la persona titular de la Presidencia Municipal. Asimismo, indicó que, derivado del análisis realizado por el Cabildo, se aprobó facultar a la referida síndica procuradora para realizar operaciones bancarias, aperturar y cancelar cuentas, efectuar movimientos en cuentas bancarias y suscribir títulos de crédito, entre otras actividades relacionadas con el manejo de los recursos financieros del Ayuntamiento de Cuajinicuilapa, Guerrero. Precisó que dicha propuesta fue aprobada por mayoría, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, manifestó que, desde su perspectiva, el ejercicio de dichas facultades de manera efectiva y material implicó que la Síndica Procuradora asumiera funciones propias de la Presidencia Municipal, particularmente en lo relativo a la suscripción de títulos de crédito y la apertura de cuentas bancarias a nombre del Ayuntamiento, atribuciones que consideró exclusivas de la persona titular de la Presidencia Municipal. Por ello, señaló que, si bien la suplencia prevista en el artículo 90 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero constituye una figura formal de sustitución, en este caso existían elementos para considerar que la síndica procuradora ejerció materialmente funciones de presidenta municipal, indicó que, después de realizar un análisis exhaustivo de la documentación, consideraba que el municipio de Cuajinicuilapa también debía excluirse en la relación de los 19 municipios en los que se establecería la postulación exclusiva de mujeres para la Presidencia Municipal. - - - - - - - - -

- - - Seguidamente, la **C. Dulce Merary Villalobos Tlatempa**, Consejera Presidenta de la Comisión, agradeció la intervención y manifestó que, en ese momento, no le era posible emitir un comentario respecto de la solicitud planteada, toda vez que consideraba necesario contar con mayores elementos para su revisión y análisis, señaló que el proyecto se sometería a votación en los términos en que fue presentado; no obstante, precisó que el comentario formulado no quedaría únicamente asentado en la minuta, sino que también sería considerado en el análisis de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, consultó si alguien deseaba hacer algún comentario, al no haber comentarios, solicitó al Secretario Técnico someter a votación el dictamen con proyecto de acuerdo correspondiente. - - - - - - - - - - - - - -

- - -En atención a ello, el **C. Martín Pérez González**, Secretario Técnico, sometió a aprobación de las Consejeras Electorales y del Consejero Electoral integrantes de la Comisión, el **Dictamen con Proyecto de Acuerdo 010/CPPP/SE/28-09-2026**, el cual fue aprobado por mayoría de votos con dos votos a favor por parte de la Consejera Betsabé F. López López y del Consejero Amadeo Guerrero Onofre y un voto en contra por parte de la C. Dulce Merary Villalobos Tlatempa, Consejera presidenta de la Comisión. -

- - - Acto seguido, la **C. Dulce Merary Villalobos Tlatempa**, Consejera Presidenta de la Comisión, solicitó al Secretario Técnico, dar cuenta del siguiente punto enlistado en el orden del día. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - En ese sentido, el **C. Martín Pérez González**, Secretario Técnico, señaló que el siguiente punto del orden del día, es el correspondiente al **Dictamen con Proyecto de Acuerdo 011/CPPP/SE/28-09-2026**, por el que se aprueban los Lineamientos que deberá observar la ciudadanía interesada en postularse mediante Candidaturas Independientes a los cargos de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa y Ayuntamientos, en el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027, del cual dio cuenta de la siguiente manera:

Señaló que el documento presentado contiene la propuesta de Lineamientos para las personas interesadas en postularse mediante candidaturas independientes a los cargos de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa y Ayuntamientos, para el Proceso Electoral Ordinario 2026-2027. Explicó que, una vez que el proyecto sea conocido por la Comisión Especial de Normativa Interna y se cuente con el dictamen correspondiente, se propondrá su aprobación y posterior remisión al Consejo General para su análisis y, en su caso, aprobación. Precisó que los Lineamientos tienen como finalidad establecer las reglas y procedimientos que deberán observar las personas interesadas en obtener una candidatura independiente, desde la presentación de la manifestación de intención hasta la obtención del apoyo de la ciudadanía y el eventual registro de su candidatura. En ese sentido, indicó que el documento contempla, entre otros aspectos, los requisitos que deberán cumplir las personas aspirantes; la documentación que deberán presentar; el procedimiento para la recepción y verificación de las manifestaciones de intención; así como las etapas y plazos correspondientes para la obtención del apoyo de la ciudadanía. Asimismo, explicó que las manifestaciones de intención para la Gubernatura del Estado serán recibidas por el Consejo General, mientras que las correspondientes a Diputaciones Locales y Ayuntamientos serán presentadas ante los respectivos Consejos Distritales Electorales. No obstante, precisó que, en virtud de que estos órganos aún no se encuentran instalados, la recepción se realizará de manera supletoria ante el Consejo General. De igual manera, señaló que el Consejo General ya había emitido un acuerdo mediante el cual se aprobó un modelo único de estatutos para las asociaciones civiles que deberán constituir las personas interesadas en participar mediante una candidatura independiente, por lo que dicha disposición se incorpora como parte de los requisitos documentales previstos en los Lineamientos. Respecto a la obtención del apoyo de la ciudadanía, mencionó que se contemplan dos modalidades: mediante la aplicación móvil o solución tecnológica implementada por el Instituto Nacional Electoral, así como a través del régimen de excepción, aplicable en aquellas comunidades o municipios considerados de alta marginación o en los supuestos excepcionales que lo justifiquen. También hizo referencia al Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos del Instituto Nacional Electoral, en el cual deberán registrarse las personas aspirantes, con la finalidad de contar con la información correspondiente y facilitar la fiscalización de los recursos utilizados durante esta etapa. Por otra parte, abordó la posibilidad de sustituir a las personas aspirantes a candidaturas independientes, señalando que, si bien la legislación electoral establece determinadas restricciones, se retoma un criterio del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero que ha permitido la sustitución para los cargos de Ayuntamientos, siempre que se trate de personas integrantes de la misma planilla o fórmula, según corresponda, y se cumplan los requisitos legales y reglamentarios aplicables. Aclaró que esta posibilidad no se contempla para las candidaturas a la Gubernatura ni para las Diputaciones Locales de mayoría relativa. Indicó que el proyecto busca dar claridad y certeza a cada una de las etapas del procedimiento, delimitando las actividades y responsabilidades de las áreas correspondientes, particularmente de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, en el seguimiento y verificación del apoyo de la ciudadanía y dio cuenta de los puntos resolutivos del proyecto de Acuerdo, destacando los siguientes:

En el primero, se propone aprobar los Lineamientos que deberá observar la ciudadanía interesada en postularse mediante candidaturas independientes a los cargos de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales por el principio de Mayoría Relativa y Ayuntamientos, para el Proceso Electoral Ordinario 2026-2027, contenidos en el Anexo Único que forma parte integral del Acuerdo. En el segundo, se instruye a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que, en el ámbito de sus atribuciones, realicen las acciones necesarias para la implementación de los Lineamientos y la coordinación operativa con las áreas del Instituto que intervengan en el procedimiento. En el tercero, se establece comunicar el Acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales. En el cuarto, se dispone que el Acuerdo y su Anexo Único entren en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto. En el quinto, se establece la publicación del Acuerdo y su Anexo Único en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en la página web institucional del Instituto. Finalmente, señaló que, como segundo punto resolutivo del dictamen, se propone someter a consideración del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de

Guerrero el Dictamen con Proyecto de Acuerdo y su respectivo Anexo, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación.

- - - Seguidamente, la **C. Dulce Merary Villalobos Tlatempa**, Consejera Presidenta de la Comisión, agradeció la presentación, consultó si alguien deseaba hacer algún comentario, al no haber comentarios, solicitó al Secretario Técnico someter a votación el dictamen con proyecto de acuerdo correspondiente. - - -

requisitos necesarios para participar mediante la vía independiente. Posteriormente, dio cuenta de los puntos resolutivos del proyecto de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, señalando que, en el primero, se propone aprobar la convocatoria, el número de apoyo de la ciudadanía requerido, el tope de gastos para recabar dicho apoyo y los formatos que deberá utilizar la ciudadanía interesada en postularse mediante una candidatura independiente a los cargos de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales por el principio de Mayoría Relativa e integrantes de los Ayuntamientos, en el Proceso Electoral Ordinario 2026-2027.Respecto de los puntos resolutivos del Acuerdo, destacó lo siguiente: Primero. Aprobar la convocatoria, el número de apoyo de la ciudadanía requerido, el tope de gastos para recabar dicho apoyo y los formatos correspondientes para las personas interesadas en postularse mediante una candidatura independiente a los cargos de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales por el principio de Mayoría Relativa e integrantes de los Ayuntamientos, en el Proceso Electoral Ordinario 2026-2027. Segundo. Determinar que las personas interesadas en obtener la calidad de aspirantes a una candidatura independiente deberán observar, para la constitución de la Asociación Civil que respalde su aspiración, el Modelo Único de Estatutos aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo 049/SO/25-06-2026, de fecha 25 de junio de 2026. Tercero. Instruir a las Direcciones Ejecutivas de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Sistemas Normativos Pluriculturales, de Educación Cívica y Participación Ciudadana, así como a la Unidad Técnica de Comunicación Social, para que establezcan una estrategia de difusión durante el periodo de publicación de la Convocatoria, con la finalidad de dar a conocer su contenido y los documentos aprobados, promover la participación de la ciudadanía mediante candidaturas independientes e implementar acciones de difusión específicas en los municipios indígenas y afromexicanos, a efecto de incentivar la participación de personas que se autoadscriban como indígenas y afromexicanas. Cuarto. Publicar un extracto de la Convocatoria aprobada en los medios impresos de mayor circulación estatal. Quinto. Instruir a la Secretaría Ejecutiva para que, una vez instalados los Consejos Distritales Electorales del Instituto, disponga la publicación de sus domicilios, horarios de atención y medios de contacto para la recepción de las manifestaciones de intención y demás documentación relacionada con las candidaturas independientes. Sexto. Comunicar el Acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales. Séptimo. Establecer que los casos no previstos en la Convocatoria serán resueltos por el Consejo General del Instituto, de conformidad con la normativa electoral aplicable. Octavo. Determinar que el Acuerdo y sus anexos entrarán en vigor y surtirán efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto. Noveno. Publicar el Acuerdo y sus anexos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página web institucional del Instituto, para conocimiento general. Finalmente, señaló que, como segundo punto resolutivo del Dictamen, se propone someter a consideración del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero el Dictamen con Proyecto de Acuerdo y sus respectivos anexos, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación.

- - - Seguidamente, la **C. Dulce Merary Villalobos Tlatempa**, Consejera Presidenta de la Comisión, agradeció la presentación realizada y señaló que los documentos fueron circulados previamente y forman parte integral del presente punto, incluyendo los anexos correspondientes a la convocatoria de candidaturas independientes, entre ellos el listado de municipios exclusivos para mujeres, los topes de gastos y las cédulas de respaldo, así como los demás documentos que integran el proyecto, consultó si alguien deseaba hacer algún comentario, al no haber comentarios, solicitó al Secretario Técnico someter a votación el dictamen con proyecto de acuerdo correspondiente. -

- - -En ese sentido, el **C. Martín Pérez González**, Secretario Técnico, sometió a aprobación de las Consejeras Electorales y del Consejero Electoral integrantes de la Comisión, el **Dictamen con Proyecto de Acuerdo 012/CPPP/SE/28-09-2026**, el cual fue aprobado por mayoría de votos con dos votos a favor por parte de la Consejera Betsabé F. López López y del Consejero Amadeo Guerrero Onofre y un voto en contra por parte de la C. Dulce Merary Villalobos Tlatempa, Consejera presidenta de la Comisión. -

- - - A continuación, la **C. Dulce Merary Villalobos Tlatempa**, Consejera Presidenta de la Comisión, solicitó al Secretario Técnico, dar cuenta del siguiente punto enlistado en el orden del día. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - En atención a lo solicitado, el **C. Martín Pérez González**, Secretario Técnico, señaló que el siguiente punto del orden del día, es el correspondiente al **Aviso 006/CPPP/SE/28-09-2026**, relativo a los plazos para que la ciudadanía interesada en participar mediante Candidaturas Independientes presente ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, su manifestación de intención para los cargos de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales por el principio de Mayoría Relativa e Integrantes de los Ayuntamientos, en el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027, del cual dio cuenta de la siguiente manera:

> Dio lectura al aviso correspondiente en sus términos mencionando lo siguiente: El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II, 41, párrafo tercero, Base V, apartado C; y, 116, fracción IV, incisos k) y p), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 numeral 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 357 numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 35 y 36 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, emite el siguiente aviso: Se hace del conocimiento a la ciudadanía interesada en postularse mediante una candidatura independiente a los cargos de Gubernatura, Diputaciones Locales por el principio de Mayoría Relativa e integrantes de los Ayuntamientos, en el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027, que la manifestación de intención deberá presentarse dentro de los plazos y ante los órganos electorales que se señalan a continuación: Para el cargo de Gubernatura del Estado, el plazo del 01 al 29 de octubre de 2026 el órgano competente de recepción Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, para los cargos de Diputaciones Locales de Mayoría Relativa, el plazo será del 01 de octubre al 28 de noviembre de 2026 el órgano competente de recepción será el Consejo Distrital Electoral correspondiente, por conducto de su Secretaría Técnica e Integrantes de los Ayuntamientos con un plazo del 01 de octubre al 28 de noviembre de 2026, el órgano competente de recepción será el Consejo Distrital Electoral correspondiente, por conducto de su Secretaría Técnica. De manera excepcional, mientras no se encuentren instalados los Consejos Distritales Electorales o no existan condiciones físicas o materiales para recibirlas, las manifestaciones de intención a los cargos de Diputaciones Locales por el principio de Mayoría Relativa e integrantes de los Ayuntamientos podrán presentarse supletoriamente ante el Consejo General del IEPC Guerrero, por conducto de la Oficialía de Partes, ubicada en Paseo Alejandro Cervantes Delgado s/n, colonia El Porvenir, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

- - - A continuación, la **C. Dulce Merary Villalobos Tlatempa**, Consejera Presidenta de la Comisión, agradeció la presentación del aviso, consultó si alguien deseaba hacer algún comentario, al no haber comentarios solicitó al Secretario Técnico, dar cuenta del siguiente punto enlistado en el orden del día. - - -

representaciones de los partidos políticos Paz y Somos México. De igual manera, destacó que en las sesiones se contó con el acompañamiento de la Secretaría Ejecutiva y del personal de las áreas de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos y de la Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas. Respecto de los documentos aprobados, señaló que, a la fecha, la Comisión había emitido tres acuerdos, cuarenta y tres informes, seis avisos, catorce dictámenes con proyecto de acuerdo y cuatro dictámenes con proyecto de resolución. Asimismo, informó sobre el avance del Programa Anual de Trabajo de la Comisión, precisando que el informe presentaba el avance de cada una de las actividades, conforme a lo aprobado en el mes de enero. Informó que respecto a la actividad 1, relacionada con las sesiones de la comisión se habían programado 14 metas de las cuales hasta ese momento se habían desarrollado 15, por lo que hay un porcentaje de avance del 107%, y se realizaría un ajuste para incrementar el número de metas a 18. Mencionó que la actividad 2 estaría atendida al 100% y la actividad 3 estaría pendiente.

En relación con las actividades a cargo de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, indicó que diversas metas ya se encontraban cumplidas al cien por ciento, entre ellas las identificadas con los números 4, 5, 6, 7, 8, 10, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 26, 28, 31 conforme al avance reportado en el documento. Por otra parte, señaló que la actividad nueve relacionada con los informes de monitoreo a medios de comunicación se encontraba pendiente, toda vez que su desarrollo estaría vinculado con las actividades del proceso electoral, los cuales se estarían desarrollando del mes de octubre hasta el mes de diciembre. Asimismo, informó que algunas actividades se encontraban en proceso de cumplimiento, derivado de las modificaciones propuestas en una sesión anterior y que, una vez sometidas a consideración del Consejo General, se continuaría con su atención. En cuanto a las actividades pendientes de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, destacó la actividad 23 relacionada con la emisión del aviso relativo al periodo de captación del apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, la cual se emitiría en los meses de octubre a noviembre; la actividad 24 relacionada con la elaboración del dictamen relacionado con la procedencia o improcedencia de las manifestaciones de intención que presenten las personas aspirantes a una candidatura independiente, cuya atención se tenía prevista para el mes de octubre y hasta diciembre; la actividad 25 relacionada con la emisión del aviso dirigidos a las y los funcionarios públicos con cargo de dirección o que operen programas sociales y que pretendan postularse como precandidatas o precandidatos se separen del cargo, el cual se tiene programado para el mes de octubre; la actividad 29 relacionada con la elaboración de los acuerdos relacionados con los convenios de coalición y candidaturas comunes que presenten los partidos políticos; la actividad 30 relacionada con la elaboración del dictamen con proyecto de acuerdo para determinar los topes máximos de gastos de campaña programada para el mes de octubre; la actividad 32 relacionada con la elaboración del acuerdo para determinar el número de regidurías que corresponderá a cada municipio para el periodo 2027-2030, el cual sería sometido a consideración del Consejo General; la actividad 33 relacionada con la emisión del aviso relativo al plazo con que cuentan los partidos políticos para presentar sus plataformas electorales, actividad que se tenía programada para el mes de diciembre.

Por lo que respecta a las actividades de seguimiento a la Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas, informó que la actividad 34 se encontraba cumplida, mientras que la 35 estaba en desarrollo y correspondía a la elaboración de informes relacionados con los recursos entregados al Consejo de Ciencia y Tecnología e Innovación por concepto de multas aplicadas a los partidos políticos, de las cuales se programaron 11 metas y 8 habían sido emitidas, con un avance del 72.72%. y la actividad 36 señaló que ya se encontraba cumplida al cien por ciento. De igual forma, indicó que el informe presentaba toda la evidencia fotográfica de cada una de las sesiones que se habían desarrollado

Finalmente, indicó que el informe se presentaba para dejar constancia de las actividades desarrolladas por la Comisión durante el periodo correspondiente, así como de los avances alcanzados y las acciones que continuarían atendiéndose.

- - - A continuación, la **C. Dulce Merary Villalobos Tlatempa**, Consejera Presidenta de la Comisión, agradeció al maestro Martín Pérez González y aprovechó su intervención para expresar su reconocimiento al equipo de trabajo de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como a las personas titulares de las coordinaciones y al personal que la integran, por el apoyo y acompañamiento brindados durante el periodo en que estuvo al frente de la Presidencia de la Comisión. Asimismo, destacó que dicha Dirección desarrolla una labor sustantiva para el Instituto, no solamente en el marco del proceso electoral, sino también en asuntos permanentes como el financiamiento público y otras actividades relacionadas con las prerrogativas y los partidos políticos, que requieren atención constante. De igual manera, manifestó su satisfacción por el trabajo realizado y reconoció el respaldo de sus compañeras y compañeros integrantes de la Comisión, así como las aportaciones e intervenciones de las representaciones de los partidos políticos durante las sesiones celebradas. Extendió también

su agradecimiento a los equipos de trabajo de las Consejerías que integran la Comisión, por su colaboración y apoyo en el desarrollo de las actividades. Finalmente, deseó el mayor de los éxitos al Consejero Electoral Amadeo Guerrero Onofre en el ejercicio de la Presidencia de la Comisión y al equipo que lo acompañará durante esta nueva etapa. Señaló que confía en que se mantendrá una dinámica de trabajo colaborativo, basada en el intercambio de ideas y opiniones, y agradeció también el acompañamiento del Secretario Ejecutivo, Pedro Pablo Martínez Ortiz, así como del personal de apoyo de la Presidencia del Instituto, consultó si alguien deseaba hacer algún comentario, a lo que la C. Betsabé F. López López, solicitó el uso de la palabra, el cual le fue concedido por la Consejera Presidenta de la Comisión. - - - -

- - - En uso de la voz, la **C. Betsabé F. López López**, Consejera integrante de la Comisión, agradeció al área técnica la presentación del informe, al considerar que permite conocer de manera detallada las actividades realizadas por la Comisión. Asimismo, reconoció el trabajo de la Consejera que concluye su encargo al frente de la Presidencia, así como el profesionalismo, compromiso y dedicación de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. Señaló que, si bien durante su permanencia en el Instituto había tenido conocimiento general de las actividades que desarrolla dicha Dirección, no había tenido la oportunidad de conocerlas con el nivel de detalle expuesto en el informe. En ese sentido, manifestó su reconocimiento por la calidad y el profesionalismo con que se llevan a cabo los trabajos, y destacó que se trata de una labor compleja que requiere atención y seguimiento permanente, expresó que el Consejero Electoral Amadeo Guerrero Onofre regresa a un área que conoce ampliamente, por su experiencia previa como Coordinador de Prerrogativas, por lo que consideró que cuenta con los conocimientos necesarios para dar continuidad a los trabajos de la Comisión, felicitó a la Consejera que concluye su periodo al frente de la Presidencia, por la conducción de los trabajos y los resultados alcanzados, y reconoció también la labor del área técnica por el apoyo y la adecuada implementación de las actividades de la Comisión. - - -

reconocimiento a todo su equipo de trabajo y, particularmente, al liderazgo y desempeño de la Consejera Electoral Dulce Merary Villalobos Tlatempa. -

- - - Seguidamente, la **C. Dulce Merary Villalobos Tlatempa**, Consejera Presidenta de la Comisión, agradeció los comentarios, consultó si alguien deseaba hacer algún comentario, a lo que la C. Rosio Calleja Niño, solicitó el uso de la palabra, el cual le fue concedido por la Consejera Presidenta de la Comisión. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

C. DULCE MERARY VILLALOBOS TLATEMPA
CONSEJERA ELECTORAL

C. BETSABÉ FRANCISCA LÓPEZ LÓPEZ
CONSEJERA ELECTORAL

C. SILVIO RODRÍGUEZ GARCÍA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

C. JOEL EUGENIO FLORES
EPRESENTANTE DEL MOVIMIENTO CIUDADANO

C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

C. ROSIO CALLEJA NIÑO
REPRESENTANTE DE MORENA

C. DAVID MORAN VALENTE
REPRESENTANTE DEL PARTIDO PAZ

C. VIANI CUÉLLAR ABARCA
REPRESENTANTE DE SOMOS

C. SOFÍA AÑORVE MORALES
REPRESENTANTE DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS

C. MIRNA ZÁRATE RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE DEL PUEBLO AFROMEXICANO

C. MARTÍN PÉREZ GONZÁLEZ
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN A LA MINUTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2026.